



Yerba Buena

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena



Yerba Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

C.P.N. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2360
- Decreto N° 035/2022
- Decreto N° 373/2022
- Decreto N° 379/2022
- Decreto N° 390/2022
- Decreto N° 391/2022
- Ordenanza N° 2372
- Decreto N° 850/2021
- Ordenanza N° 2368
- Decreto N° 338/2022
- Decreto N° 404/2022
- Ordenanza N° 2374



YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2360

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar por vía de excepción la factibilidad de división de un terreno propiedad del Sr. Víctor Adrián VERA, D.N.I. N° 17.220.242, identificado con el Padrón N° 879.055.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Daniel Rodolfo Aguirre
Pro-Secretario Interino
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena


DANIEL RODOLFO AGUIRRE
PROSECRETARIO (INT.)
CONCEJO DELIBERANTE Y. BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

1/2
YERBA BUENA, 17 ENE 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 035

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.360, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 21/12/21, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 27/12/21, mediante Expte. N° 17.406-M17(I)-H-21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, por la vía de excepción, la Factibilidad de División de un terreno propiedad del Sr. **Victor Adrián Vera**, D.N.I. N° 17.220.242, identificado con el Padrón N° 879.055

Que intervienen el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano y la Dirección de Catastro y Edificación Privada sin formular objeciones y dándole continuidad a lo tramitado (fs. 04 -pie- y 5 respectivamente);

Que, sometido a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta, a fs. 06, aconseja la Promulgación del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en merito a lo actuado, la Secretaria de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.360, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 21/12/21, de conformidad con lo considerado.-

///...

2/2

///...
DECRETO Nº 035

17 ENE 2022

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, Publíquese y ARCHIVESE.-



ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Páb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



HECTOR RODOLFO ARANDA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

27 MAY 2022

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO:**

N° 373

VISTO: El Expte. N° 3.581-M17(I)-D-22; y**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho Expte. la Sra. Directora de Recursos Humanos solicita a fs. 1 la ampliación de lo establecido en el Decreto N° 035/2020, teniendo en cuenta que los beneficiarios puedan realizar sus prácticas en diferentes áreas del municipio, en atención al perfil del mismo y a las necesidades a cubrir y que los beneficiarios que realicen prácticas en la Dirección de Tránsito y Transporte tengan la función de "Educativos Viales", siendo sus tareas -entre otras- la de realizar cruces escolares y ser Testigos oculares/veedores de futuras infracciones; y, a los fines tramitados, glosa fotocopia autenticada de los antes mencionados Decretos (fs. 2/6);

Que a fs. 7 interviene el Sr. Sub-Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que a fs. 9/9 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica que no existe obstáculo legal para proceder a lo sugerido a fs. 1, debiéndose generar la modificación requerida, al considerar que los elementos citados en autos son necesarios al Decreto N° 035/2020;

Que por Decreto N° 035/2020 se aprueba el "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias" -el que como Anexo Único forma parte integrante de dicho Decreto- a implementarse en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, a través de la Dirección de Recursos Humanos, para jóvenes vulnerables con dificultades económicas para continuar con el cursado de sus carreras, de 18 a 26 años de edad y que residen en la ciudad de Yerba Buena - Tucumán;

Que mediante Decreto N° 042/2020 (fs. 6) se incorpora al citado Decreto N° 035/2020, como Artículo Cuarto, el siguiente texto: "**ARTICULO CUARTO: DEJASE establecido que la continuidad de los beneficiarios del Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias estará supeditado al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el mencionado Programa y que el ingreso de sus beneficiarios se realizará, en forma paulatina, desde el 1 de Marzo con un período activo hasta el 31 de Diciembre de cada año.**";

Que a través del Decreto N° 128/2022 (fs. 10/10 vta.) se autoriza el incremento de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) en el monto de las 60 (sesenta) **Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias** correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y su modificatorio, Decreto N° 042/20, a partir del 01/03/2022; en consecuencia queda fijado el monto de \$ 14.000.- (pesos catorce mil) mensuales, para cada una de dichas becas;

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda a fs. 11 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 590/02 y N° 112/06,

///.../2

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
-Año 2022-///...
DECRETO: **N° 373****27 MAY 2022****EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: MODIFICASE el Anexo Único del Decreto N° 035/2020, en sus partes pertinentes y atendiendo lo requerido por la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad mediante Expte. N° 3.581-M17(I)-D-22, conforme se indica a continuación:

➤ **"NECESIDAD:**

Generar 60 (sesenta) cupos para que jóvenes estudiantes realicen experiencias de prácticas en diferentes áreas del municipio teniendo en consideración el perfil de cada uno de ellos y las necesidades a cubrir, debiendo los beneficiarios seleccionados para la Dirección de Tránsito y Transporte realizar capacitación técnica y evaluación psicofísica, teniendo en cuenta que los mismos tendrán la función de "Educadores Viales" y, entre otras tareas, la de Testigos Oculares/Veedores de futuras infracciones."

➤ **"MODELO DE AVISO:**

Municipalidad de Yerba Buena convoca a jóvenes de 18 a 26 años de edad a ser parte del programa de Becas/Ayuda Social, con un cupo de 60 beneficiarios."

➤ Del contenido correspondiente a **"REQUISITOS EXCLUYENTES"** Suprimir los siguientes textos:

"• Capacitación técnica a los beneficiarios seleccionados y que hayan pasado la evaluación psicofísica a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte."

➤ Agréguese al Título: **"REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DESDE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS"** el siguiente texto: **"PARA LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS AFECTADOS A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE."**

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-



Peeeee
Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2

Manuel Alberto Courel
Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
de la Com. de Hacienda



YERBA BUENA,

27 MAY 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO N° 379**

VISTO: El Expte. N° 3.271-M17(I)-S-22, iniciado por el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil conjuntamente con el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicitan el desguace de los moto-vehículos retenidos por la citada Secretaría, informando que los mismos excedieron el plazo de los 90 (noventa) días de alojamiento en los depósitos municipales sin que sus titulares hubieran realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19 y agregan a fs. 02/15 Nómina de los referidos moto-vehículos y sus características, y fotocopias de las Actas de Infracción que dieron lugar al secuestro de los mismos;

Que han tomado intervención la Sub-Secretaría de Gobierno (fs. 17), la Dirección de Tránsito y Transporte (fs. 18) y la Secretaría de Gobierno (fs. 19), sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 20/20 vta. dictamina: "...Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso e). Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal..." y a continuación especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

Que la Ordenanza N° 2.231/19, -normativa legal vigente aplicable al asunto que nos ocupa- en su Artículo 1° establece el procedimiento a implementar respecto a los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa (90) días de alojamiento en los depósitos municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° se determina que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal, mientras que en su Artículo 5° se enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la enajenación onerosa a un tercero para que disponga su compactación o destrucción y destino final (inciso e);

///...1/3

///...
DECRETO: 379

27 MAY 2022

Que a fs. 21 (pie) el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana dispone la emisión del acto administrativo pertinente, señalando las medidas a introducir en el mismo;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTÍMESE a los titulares de los vehículos, cuyo inventario obra en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, generados en relación a la situación de dichos vehículos, mediante la publicación del presente instrumento legal por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un Diario Local, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, se procederá a su enajenación con destino a compactación, destrucción y disposición final, quedando exento el Municipio de toda responsabilidad sobre los mismos. A tal efecto, los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación al inventario identificado como Anexo Único del presente, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, cada vehículo deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, y se valuará cada uno de ellos, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.-**



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
 Secretario de Seguridad Ciudadana
 Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

///...2/3



27 MAY 2022

ANEXO UNICO
Nómina de Motos-Vehículos para Desguace

INGRESO	N° Acta	MARCA	PATENTE	N° MOTOR	N° DE CUADRO	N° MOTO
25/1/2020	4490	HONDA	KRC 617	5DH1P50PMH2E5821825	86HPCHK00EL0039244	1
1/12/2020	7098	CORVEN	IVG219	1P52FMH1704202778	8CVXCH8A2HA08150	2
6/12/2020	7077	CORVEN	DFN 152	ILEGIBLE	1P527M1761094869	3
2/7/2020	5003	CORVEN	S/P	1P52FMHH8143978	ILEGIBLE	4
22/5/2020	5879	HONDA	IZG 869	G057215	8ELM12110CB057215	5
5/6/2020	5747	ZANELLA	RMQ A020	1F1P52PMH014P8810	ILEGIBLE	6
21/6/2020	5207	CORVEN	YTL A078	JL1P52FMH180120J097	8CVXCH8A8JA091311	7
11/7/2020	5759	MOTOMEL	KOP 771	F004581	8ELM12-ILEGIBLE	8
7/7/2020	5261	MOTOMEL	HQK 567	152FMH11A13304	LHJXCHLA7B2767313	9
8/9/2020	7063	ZANELLA	S/P	1P52FMH0A302103	SDH150FM626511533	10
5/8/2020	7058	MOTOMEL	KYF 705	LALPC18263256871	SDH157FMIC6302174	11
15/1/2020	9420	MOTOMEL	LFL A057	LIMADO	H077599	12
9/9/2020	7139	ZANELLA	HTH 650	ILEGIBLE	161FMJB1013733	13
3/12/2020	9145	ZANELLA	S/P	1952FMHB3002061	8A6MB5CACCC251444	14
22/12/2020	4552	CORVEN	JUL 326	JL11P50FMH11A256806	8CVXCH266CA025856	15
12/12/2020	7041	GILERA	S/P	1P52FMH0611703	ILEGIBLE	16
11/6/2020	9090	YAMAHA	S/P	LAXCHLA5B000103	5AV10600429	17
22/1/2020	7396	GUERRERO	S/P	8A2XCKLGIFA003710	EX162FMJM0041291	18
23/1/2021	9652	MOTOMEL	A022 SBX	G057923	8ELM15110GE067923	19
15/5/2021	9053	CERRO	GAQ 145	LEAPGK20288901473	162FMJ80306257	20
15/5/2020	3850	GILERA	A025CFM	AD1P52FMHH0013707	8CXSMASHSHGS06282	21



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

3/3



YERBA BUENA,

01 JUN 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 390

VISTO: La Ordenanza N° 2.327, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena el 1 de julio de 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza N° 2.327 deroga la Ordenanza N° 2.017 y modifica el procedimiento de aprobación de las Urbanizaciones Especiales, definidas en el Capítulo 2. Apartado 2.2.1.1 de la Ordenanza N° 613 (Código de Ordenamiento Urbano);

Que en el artículo 7° de la Ordenanza N° 2.327 se enumera la documentación con la que deberá contar todo expediente de obra que ingrese al Concejo Deliberante, entre la cual se incluye un “informe de la Dirección Municipal de Medio Ambiente” y un “informe de la Dirección Municipal de tránsito y transporte” (sic), sin precisar el contenido y alcance de dichos informes;

Que resulta necesario establecer, por vía reglamentaria, los parámetros que deberán considerarse en los mencionados informes, a fin de garantizar una concreta, objetiva y uniforme pauta de contenido de los puntos a informar en cada caso, en resguardo del debido proceso y de la igualdad ante la ley;

Que, en este sentido, el contenido de los informes debe adecuarse a la instancia en la cual son exigidos, esto es, una solicitud de factibilidad urbanística, que consiste en una consulta técnica sobre la viabilidad de un potencial proyecto;

Que, por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47°, inciso 1°, in fine, de la Ley N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE que el Informe de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, requerido en el artículo 7° de la Ordenanza N° 2.327, deberá emitirse en base a los siguientes lineamientos:

///...13

III...
DECRETO:

N° 390

01 JUN 2022

Eje I.- Arbolado y Espacios Verdes

- 1) Evaluación de los árboles a preservar como patrimonio natural del terreno a intervenir e identificación de aquellos que son susceptibles de remover. Se tendrán en cuenta aspectos tales como:
 - a) Si es una especie exótica o nativa, otorgándose prioridad a la preservación de las segundas y teniendo en cuenta las especies habilitadas y/o prioritarias para el arbolado urbano de Yerba Buena.
 - b) Porte y estado sanitario de los ejemplares, dándose preferencia a los de gran porte que hayan sido evaluadas positivamente en el apartado precedente.
 - c) Riesgo de caída de ramas.
 - d) Otros considerandos no contemplados, que impliquen un riesgo para la integridad de las personas.
 - e) Mantener por medio de los árboles de gran porte, la continuidad de corredores verdes para la fauna (en lo posible se evitará que los árboles quedes aislados y rodeados de infraestructuras).
- 2) Evaluación de la superficie de espacios verdes contemplada en la obra. La misma debe corresponderse con los mínimos requeridos por la normativa vigente y estar dispuesta de manera tal de disminuir la escorrentía y mantener la armonía paisajística.

Eje II.- Tratamiento de Residuos y Contaminación

- 1) Definir espacios para el establecimiento de islas de reciclado y separación en origen. La obra debe prever la logística con el municipio para su retiro.
- 2) Conectividad al sistema de cloacas y capacidad del mismo para la evacuación de los residuos cloacales del mismo.
- 3) En caso de no haber conexión al sistema de cloacas, debe instalarse un sistema de biodigestores acorde al volumen de residuos a tratar.
- 4) Evaluación de la contaminación visual por cartelería, según las ordenanzas municipal vigentes. La cartelería no deberá afectar la estética del lugar, ni utilizar iluminación que perturbe a la fauna o a los vecinos. Se evaluará el impacto de la contaminación lumínica sobre los ejemplares arbóreos que albergan fauna, como aves e insectos beneficiosos.

Eje III.- Eficiencia energética

- 1) Se sugiere que la iluminación de todos los sectores de la obra debe planificarse, a los fines de lograr la máxima eficiencia energética, maximizando el uso de luz natural y el empleo de artefactos de iluminación, calefacción y refrigeración con los más altos estándares de eficiencia energética.
- 2) El informe ambiental tendrá especial consideración por aquellas propuestas que incluyan el uso de energías limpias, como paneles solares y biodigestores con aprovechamiento de biogás, entre otras.

III...23



DECRETO: **390**

01 JUN 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONESE que el Informe de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte, requerido en el artículo 7° de la Ordenanza N° 2.327, deberá emitirse en base a los siguientes lineamientos:

- 1.- Circulación vehicular del entorno, sentido de las calles y/o cualquier modificación que debiera llevarse a cabo.
- 2.- Necesidad de apertura de calles.
- 3.- Necesidad de pavimentación de calles existentes.
- 4.- Determinar la necesidad de implementación de complejos de semáforos, rotondas o mini rotondas urbanas, dársenas de acceso o de giro.
- 5.- Determinar estacionamientos a ser requeridos en el proyecto, a razón de un módulo por cada unidad habitacional y un módulo por cada 40 mts² de local comercial.
- 6.- Determinar la factibilidad y/o necesidad de dársenas de estacionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.-**



Pablo Macchiarola
 LIC. PABLO MACCHIAROLA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Esteban Auad
 Ing. ESTEBAN AUAD
 Sec. de Planificación y Gestión de
 Infra. Púb. y Servicios Urbanos
 Municipalidad de Yerba Buena

Mariano Campero
 MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Manuel Alberto Courel
 Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

"Las Malvinas son Argentinas"

01 JUN 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: 391**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.372, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/04/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 06/05/2022, mediante Expte. N° 6.377-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 850 de fecha 30/12/21, emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 2.335 (Presupuesto Municipal año 2.021), para el año 2.022; hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto Anual respectivo (Artículo Primero), y se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 2.336 (Presupuesto Concejo Deliberante) para el año 2022, hasta tanto se sancione y promulgue la que apruebe el Presupuesto respectivo (Artículo Segundo);

Que a fs. 03 la Dirección de Despacho agrega fotocopia autenticada del mencionado Decreto N° 850/21;

Que, sometido a análisis y opinión de la Secretaría de Hacienda, el Titular de dicha Secretaría a fs. 06 expresa que no encuentra observaciones a realizar al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa y aconseja su promulgación;

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 07 emite su dictamen, en el que también aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

///...1/2

"Las Malvinas son Argentinas"

///...
DECRETO: N° 391

01 JUN 2022

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.372, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 21/04/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



D. MANUEL ALBERTO COURAL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
A/c sec. de Hacienda.



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 21 DE ABRIL DE 2022.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2372****VISTO:** El Expediente N° 003-Y-2022;**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal eleva fotocopia autenticada del Decreto N° 850/21 de fecha 30 de Diciembre de 2021, emitido Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta Ciudad, por el cual se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 2335 (Presupuesto Municipal año 2021) hasta la sanción del Presupuesto Municipal año 2022.

Que así mismo se debe prorrogar la Ordenanza N° 2336 (Presupuesto Concejo Deliberante año 2021), hasta la sanción del Presupuesto correspondiente al año 2022;

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: REFRÉNDASE el Decreto N° 850/21 de fecha 30 de Diciembre de 2021 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 2335 (Presupuesto Municipal año 2021), para el Año 2022; hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto Anual respectivo.-

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza N° 2336 (Presupuesto Concejo Deliberante año 2021), para el Año 2022; hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: Raúl Alberto **VILLARRUBIA** Héctor Rodolfo **ARANDA**
PROSECRETARIO **PRESIDENTE**
 A CARGO DE LA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA
 CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
 P.R.O. SECRETARIO
 M.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
 Decreto N° 686/16
 Municipalidad



YERBA BUENA,

30 DIC 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 850**

VISTO: La Ordenanza N° 2.335 (*Presupuesto Municipal Año 2.021*); y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de la misma para el año 2.022 hasta la sanción y promulgación del instrumento correspondiente que apruebe el respectivo Presupuesto Municipal;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto administrativo pertinente, Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza N° 2.335 (*Presupuesto Municipal Año 2.021*), para el año 2.022, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto Municipal, en concordancia con lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



LISANDRO E. ARGIRO
VICEPRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE Y. BUEN.
Atc de la Intendencia
Municipal



YERBA BUENA, 11 DE MARZO DE 2.022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2368

VISTO:

Los expedientes 319-RDT – 2021 Y 357 – Y – 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres Reiniero José y Melisa Diaz Teseira, vienen a solicitar la aprobación por vía de Excepción la Documentación Técnica referida al padrón N° 875719, presentan Plano de Obra Construida – Ante Proyecto y Proyecto de Ampliación.

Que parte de la obra ya fue construida, conforme fue declarado en los planos que se presentan.

Que el causante viene a solicitar la aprobación de ampliación de obra con el detalle de los planos correspondientes.

Que habiendo corroborado las titularidades de dominio sobre el padrón, y habiendo realizado una inspección ocular y ante la necesidad de los causantes de regularizar su situación y documentación, es que las comisiones consideran el tratamiento de dicha vía de excepción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena**

**Héctor Osvaldo Aguirre
Vice Presidente 1° H.C.D. de
Y. Buena a cargo de la Presidencia**

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°:2368

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APROBAR por vía de Excepción la documentación contenida en los Expedientes 319- RDT – 2021 y 357 – Y -2021 del padrón N° 875719, cuyos titulares son Reiniero José y Melisa Díaz Teseira.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice Presidente 1° H.C.D. de
Y. Buena a cargo de la Presidencia

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 656916
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Encumán

YERBA BUENA,

12 MAY 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO:****338**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.368 sancionado por el Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 11/03/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/04/2022, mediante Expte. N° 4.758-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba por vía de excepción la documentación contenida en los Expedientes 319-RDT-2021 y 357-Y-2021 del padrón N° 875719, cuyos titulares son Reiniero José y Melisa Díaz Teseira;

Que a fs. 05 vta./07 interviene la Dirección de Catastro y Edificación Privada, sin formular objeciones, dándole continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 04/05/22 a fs. 08 dictamina que: *"...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.368 por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (07/04/2022), solo nos resta invocar el Art. 27 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza..."*;

Que a fs. 09 (pie) la Intendencia Municipal dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.368, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 11/03/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

///.../2

///...
DECRETO: Nº 338

12 MAY 2022

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Ing. ESTEBAN ADAD
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pub. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 21 DE ABRIL DE 2022.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°:2374****VISTO:**

Expediente N° 10.328-F-de fecha 18 de Agosto del año 2.021, que fuera presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por los vecinos del Barrio PRO-CRE-AR y las actividades deportivas en la zona mencionada que convoca a todas las familias vecinas;; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de haber realizado en diversas oportunidades, tanto de parte de vecinos de la zona, como por parte de concejales, las gestiones pertinentes a fin de lograr el cometido aquí solicitado y a fin de otorgarle mayor formalidad a nuestro pedido es que en conjunto se dispuso realizar el siguiente Proyecto de Ordenanza;

Que, el deporte y la recreación, en todas sus variables, son actividades recomendadas e impulsadas por este Municipio, con el fin de mejorar la salud de los vecinos como bien jurídico fundamental protegido por nuestra Constitución Nacional;

Que las instalaciones señaladas, son utilizadas por un gran número de vecinos, de todas las edades, quienes corren riesgos de sufrir algún daño por el simple hecho de no contar con la visibilidad suficiente;

Que, atento al interés superior del niño, niña y adolescentes, es obligación de este Municipio fomentar e incentivar a realizar la mayor cantidad de actividades extra escolares, fuera de los horarios de clases, para su esparcimiento;

Que, la luminosidad de la zona tiene vinculación directa con la seguridad del lugar, brindando tranquilidad, no tan sólo a quienes participan en una actividad deportiva, sino que, además a los transeúntes que simplemente circulan en el predio;

Que una mejor luminosidad del lugar, generaría mayor participación de vecinos en los espacios públicos, con todas las ventajas sociales que genera;

Por ello, y conforme, normativa vigente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto VILLARRUBIA Héctor Rodolfo ARANDA
 PROSECRETARIO PRESIDENTE
 A CARGO DE LA SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA
 CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARUBIA
 P.R.O. SECRETARIO
 H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
 Decreto N° 686/16
 Municipalidad
 de Yerba Buena

ORDENANZA N°:2374

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXHORTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la iluminación respectiva de las canchas de Fútbol, ubicada en la plaza vecinal del mencionado barrio, entre Av. Camino del Perú y las Calles Paraguay, Brasil y San Francisco, la cual es de público y notorio conocimiento.

ARTICULO 2°: INCORPORAR la obra mencionada en el Artículo precedente, al Presupuesto 2.022, como integrante del Plan de Obras Públicas Municipal.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto VILLARRUBIA
PROSECRETARIO
A CARGO DE LA SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

Héctor Rodolfo ARANDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Encumán

"Las Malvinas son Argentinas"

YERBA BUENA,

06 JUN 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 404

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.374 sancionado por el Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 21/04/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 06/05/2022, mediante Expte. N° 6.379-M17(l)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se exhorta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la iluminación de la cancha de futbol, ubicada en el B° Procrear de esta jurisdicción municipal, como así también se incluya dicha obra en el Plan de Obras Públicas 2022;

Que a fs. 06 interviene el Sr. Sub-Secretario de Servicios Urbanos, quién se expide al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 23/05/2022 a fs. 08 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.374 por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (06/05/2022), solo nos resta invocar el Art. 27 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Que a fs. 09 (pie) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///.../2

"Las Malvinas son Argentinas"

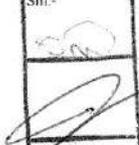
///...
DECRETO: N° 404

06 JUN 2022

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.374, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 21/04/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Sm.-



Ing. **ESTEBAN AUAD**
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pub. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA